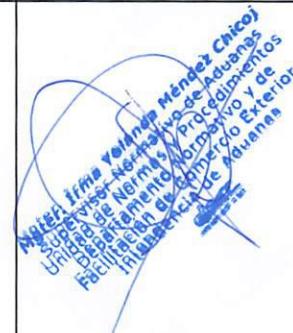


## INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANA / GESTIÓN DE DESPACHO		
Nombre del Documento:		Identificación	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-27	
Instructivo para la verificación inmediata de las mercancías, sin concurrencia del declarante o su representante		Versión	II	
		No. Folios	7	
		Fecha de Aprobación	11/12/2025	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Nombre	Juan Pablo García Rojas	Irma Yolanda Méndez Chicoj	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Técnico de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	 <b>Juan Pablo García Rojas</b> Unidad de Normatividad, Procedimientos y de Facilitación de Comercio Exterior Departamento de Normatividad y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	 <b>Irma Yolanda Méndez Chicoj</b> Unidad de Normatividad, Procedimientos y de Facilitación de Comercio Exterior Departamento de Normatividad y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	 <b>Irma Carolina Mazariegos Chávez</b> Jefe de Unidad de Aduanas Interina Unidad de Normatividad, Procedimientos y de Facilitación de Comercio Exterior Departamento de Normatividad y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	 <b>Frener Adiel Cuc Cab</b> Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas 

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para la verificación inmediata de las mercancías, sin concurrencia del declarante o su representante	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-27
	Versión II
	Fecha de Aprobación 11/12/2025

## Objetivo

Proveer al personal de las aduanas del país, los lineamientos para continuar el desarrollo de las actividades del proceso de verificación inmediata de las mercancías; cuando por manifestación expresa del declarante o su representante, renuncien al derecho de presenciar la verificación inmediata de las mercancías; o cuando las mercancía están a disposición del empleado aduanero designado para realizar la verificación inmediata y el declarante o representante no concurre en la fecha, hora y lugar en que se lleva a cabo dicha verificación física.



<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-27</b>
<b>Instructivo para la verificación inmediata de las mercancías, sin concurrencia del declarante o su representante</b>	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>11/12/2025</b>

1. De acuerdo con lo regulado en los artículos 339, 348 y 336 de Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), si el declarante o su representante no concurrieren al reconocimiento físico de las mercancías, la autoridad Aduanera puede realizar de oficio la verificación inmediata de las mercancías
2. Para el presente instructivo el término "verificador de mercancías" hace referencia al empleado aduanero designado para realizar la verificación inmediata de las mercancías, quien será el responsable de la aplicación del presente instructivo.

**Reconocimiento físico de las mercancías de oficio, sin concurrencia del declarante o su representante:**

3. El verificador de mercancías designado para realizar la verificación inmediata procede de oficio con la misma de acuerdo con el Procedimiento para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD-DNO-ADU-GDE-03, sin la concurrencia del declarante o representante cuando estos no asistan en la fecha, hora y lugar en que se lleva a cabo dicha verificación física.

**Reconocimiento físico de las mercancías, sin concurrencia por aviso del declarante o su representante:**

4. En caso que por manifestación expresa del declarante o su representante no hace uso de su derecho de presenciar la verificación inmediata, este provee al verificador un documento de autorización, el cual contiene el nombre y firma del declarante, nombre y número de patente del agente aduanero, todas las generales de la declaración de mercancías, solicitud que realiza, nombre y número del documento de identificación personal del asistente autorizado a quien se notifica en caso de existir incidencias o cualquier solicitud de información técnica, con el objeto de disipar cualquier duda razonable sobre la mercancía objeto de verificación.

<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-27</b>
<b>Instructivo para la verificación inmediata de las mercancías, sin concurrencia del declarante o su representante</b>	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>11/12/2025</b>

5. El documento descrito en la norma anterior se digitaliza en la aplicación correspondiente.
6. En el caso de que exista el documento de autorización, el declarante o el representante realiza el aviso al representante del depósito aduanero temporal u otro recinto aduanero que no concurra a la verificación de las mercancías; o el verificador que realiza de oficio dicha verificación elabora dicho aviso.

**Generalidades:**

7. El verificador continúa con lo normado en el Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías PR-IAD-DNO-ADU-GDE-03 vigente.
8. Al momento de la apertura del medio de transporte, el verificador de mercancías registra los datos del representante del depósito aduanero temporal que esté presente en el momento de la apertura y cierre posterior del medio de transporte, en el medio que disponga, en los casos que corresponda.
9. Los costos incurridos al momento de la verificación de las mercancías corren por cuenta del declarante.
10. El presente documento entra en vigor el día en que la Intendencia de Aduanas realice la publicación en los sitios electrónicos internos y externos de SAT.

<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-27</b>
<b>Instructivo para la verificación inmediata de las mercancías, sin concurrencia del declarante o su representante</b>	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>11/12/2025</b>

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe el aviso del representante del Depósito Aduanero para efectuar la verificación física. Si el declarante o su representante no concurren, pasa a la actividad 3.	Verificador de mercancías
2.	Recibe la autorización escrita presentada físicamente o con la modalidad de documentos digitalizados por parte del contribuyente.	
3.	Solicita la apertura del medio de transporte.	
4.	Realiza la verificación física de la mercancía de acuerdo con el Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías PR-IAD/DNO-DE-03.	

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para la verificación inmediata de las mercancías, sin concurrencia del declarante o su representante	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-27
	Versión II
	Fecha de Aprobación 11/12/2025

## LISTA DE ANEXOS

Tipo(s) de Anexo(s):	
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios



Página 6 de 6

## LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Instructivo para la verificación física de las mercancías, cuando se realice sin concurrencia del declarante o su representante	Identificación del documento:	IN-IAD/DNO-GDE-27	Fecha de aprobación:	11/12/2025
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
II	Todas	Se modifica el nombre del Instructivo			
II	2	Se modifica el Objetivo y se elimina alcance y tabla de personal y otros Actores Involucrados.			
II	2	Se elimina Marco Legal y Documentos Relacionados.			
II	3-5	Se cambia la normativa por actividades o tareas.			

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Página 1 de 1